ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR
DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector GEES- Versión 2 del 15 de agosto de 2025, publicada en la página de Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias, realiza el estudio de sector para la celebración de un proceso de contratación, que tendrá como objeto **«INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS EL LAGUITO Y EL BOSQUE – SECTOR MANZANILLO DEL DISTRITO DE CARTAGENA"».**

CÓDIGO UNSPSC:

El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801015	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	Gerencia de Proyectos
801615	Servicios de Apoyo Gerencial
811015	Servicios de Ingeniería

1. ASPECTOS GENERALES

ESTRUCTURA DEL SECTOR ECONÓMICO

La clasificación de los sectores económicos se basa en la naturaleza de las actividades realizadas en cada sector.

Sector primario: Incluye actividades relacionadas con la extracción y producción de materias primas. Ejemplos de actividades primarias son la agricultura, la pesca, la minería y la explotación forestal.

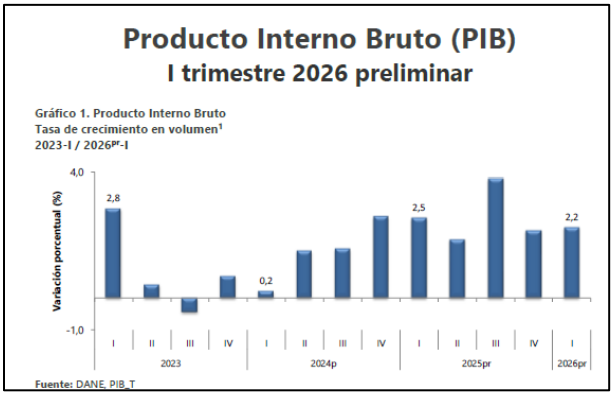
Sector secundario: Agrupa las actividades relacionadas con la transformación de las materias primas en productos manufacturados. En este sector se encuentran la industria manufacturera, la construcción y la producción de bienes.

Sector terciario: Incluye actividades de servicios. Aquí se encuentran sectores como el comercio, la educación, la salud, la banca, el turismo y otros servicios.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, al enfocarse en: «INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO "OBRAS DE REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS EL LAGUITO Y EL BOSQUE – SECTOR MANZANILLO DEL DISTRITO DE CARTAGENA"», se encuadra dentro del sector secundario y terciario. Este enfoque subraya la importancia de la construcción y renovación en la transformación de espacios para el bienestar comunitario, alineando las actividades de mejora con los objetivos de desarrollo y enriquecimiento de la infraestructura, así mismo la prestación de servicios especializados y de interventoría de obras civiles.

INDICADORES ECONOMICOS.

Teniendo en cuenta que la actividad que satisface la necesidad pertenece a las actividades de Servicios de apoyo para la construcción, Servicios de mantenimiento y Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura; a continuación, se presenta su participación en la economía nacional tomando como fuente de información el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 publicado por el DANE el 15 de mayo de 2026, Boletín Técnico índice de precios al consumidor de mayo 2026 publicado por el DANE el 05 de junio 2026 y el Boletín Técnico de los Principales indicadores del mercado laboral de abril de 2026 publicado el 29 de mayo 2026.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%..

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

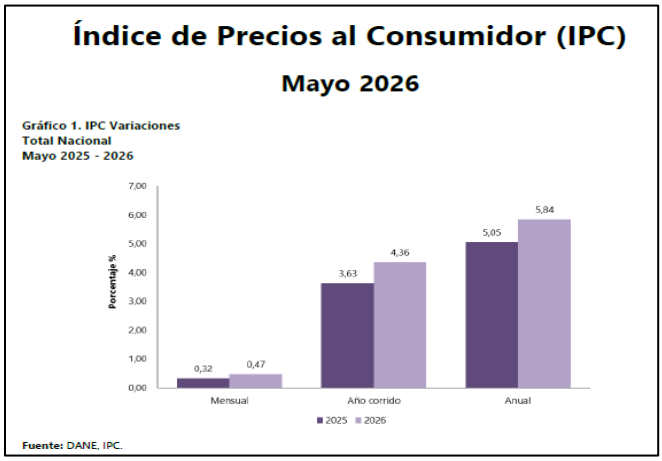
• Gasto en consumo final crece 0,7%.

• Formación bruta de capital crece 5,5%.

• Exportaciones decrecen 1,7%.

• Importaciones crecen 1,4%.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC.



En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, inco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

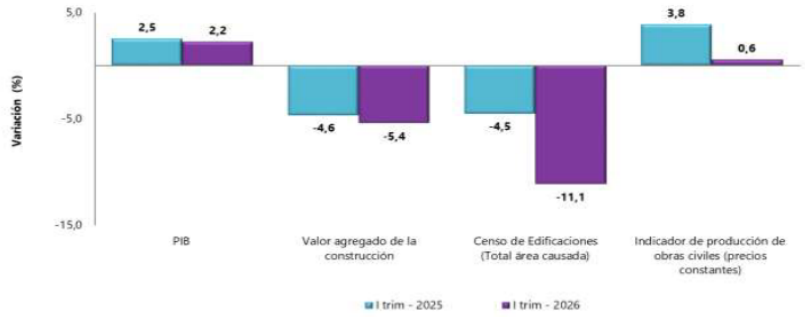
Fuente: DANE, IPC.

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

INDICADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

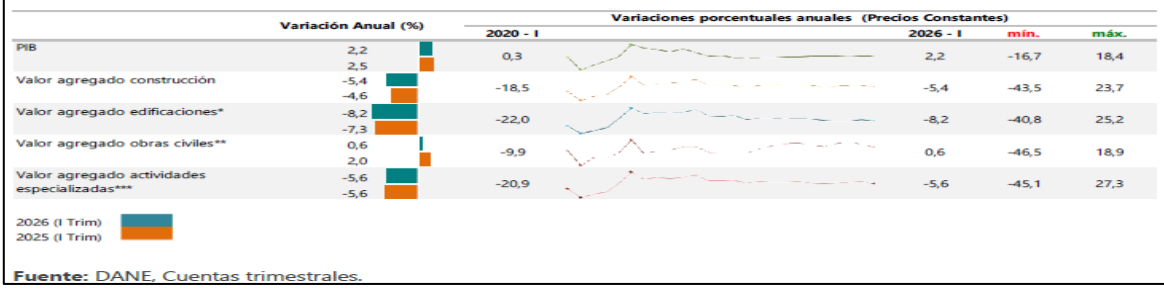
Ahora bien, de acuerdo con lo informado por el DANE en los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), publicado el 09 de junio de 2026, informa que: en el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,2% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 5,4% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,2%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 0,6% y las actividades especializadas decreció en 5,6%.

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
I trimestre (2025 – 2026ᵖ)



Fuente: DANE, IEAC.

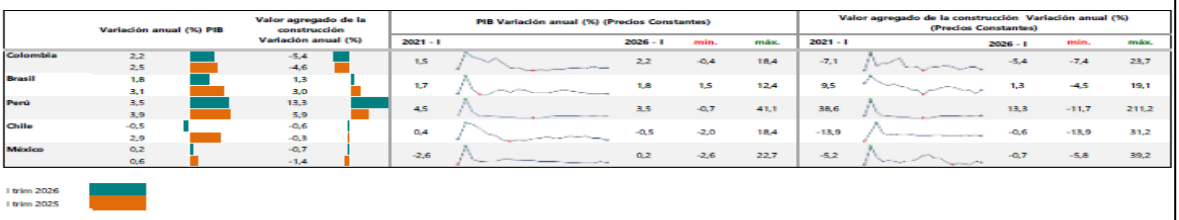
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2020 – 2026ᵖ (I trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2026 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,2%, Brasil presentó un crecimiento de 1.8% y México crece en un 0,2%, mientras que, Chile decreció en 0,5% en contraste con el primer trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 13,3%, y Brasil de 1,3%, mientras que, para Colombia se registró una variación negativa de 5,4%.

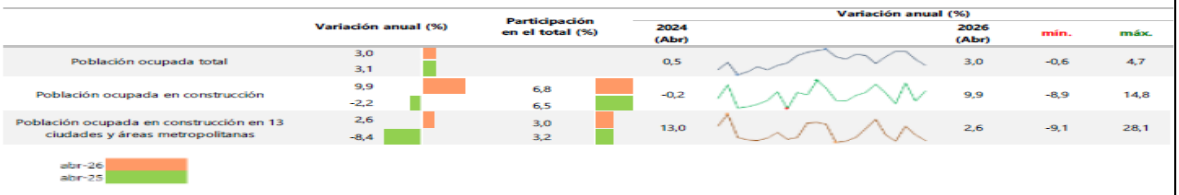
Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2021 – 2026ᵖ (I trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México), IBGE (Brasil), BCENTRAL (Chile)

En el especto del empleo, el mismo documento expone que abril de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.277 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En abril de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 9,9% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026ᵖ (abril)



Fuente: DANE, GEIH.

Para abril de 2026, 1.700 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, equivalente a 747 miles de personas, que además presentaron un aumento del 2,6%, es decir, 18,7 miles de personas más con respecto al período abril de 2025.

SALARIO MÍNIMO 2026.

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es necesario observar el comportamiento del incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y el valor fijado de $1.750.905 M/CTE:

Año	Salario mínimo
2010	$ 515.000,00
2011	$ 535.600,00
2012	$ 566.700,00
2013	$ 589.500,00
2014	$ 616.000,00
2015	$ 644.350,00
2016	$ 689.455,00
2017	$ 737.717,00
2018	$ 781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803,00
2021	$ 908.526,00
2022	$ 1.000.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2024	$ 1.300.000,00
2025	$ 1.423.500,00
2026	$ 1.750.905,00

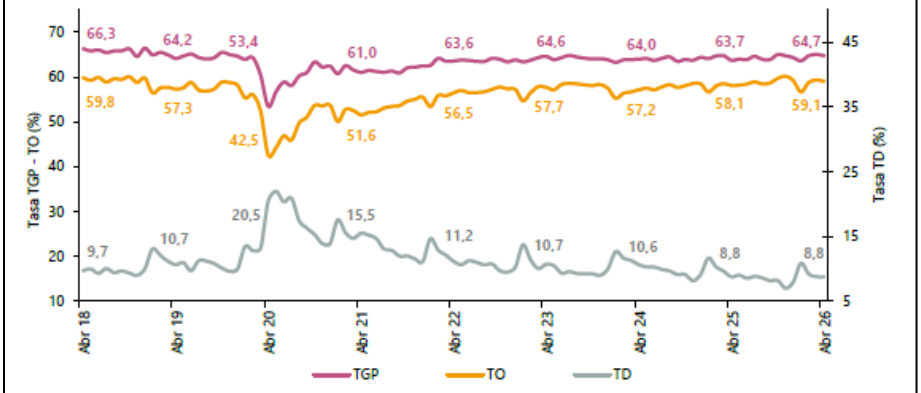
Fuente: Elaboración propia



MERCADO LABORAL.

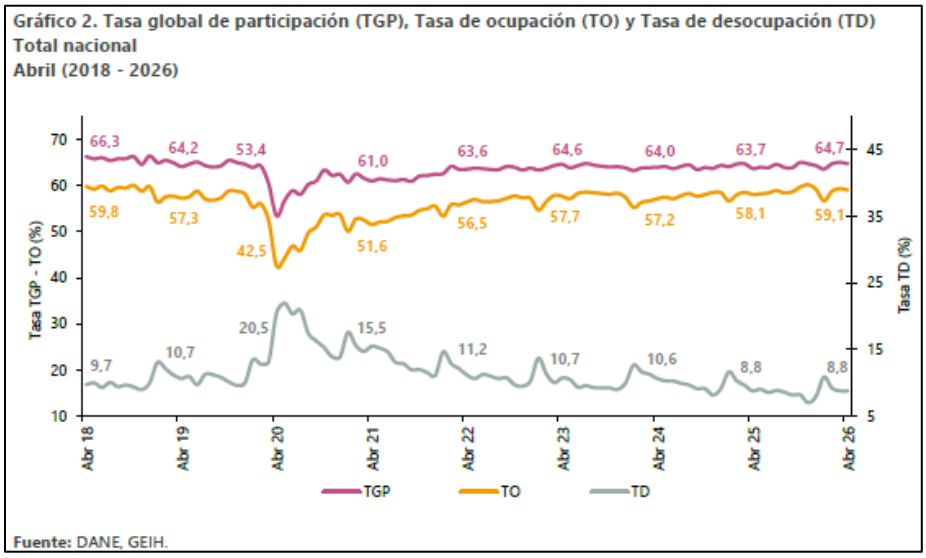
De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.



En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero – abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM.



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/1

PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA	
Jueves 25 de Junio del 2026	$ 3,428.32
Miércoles 24 de Junio del 2026	$ 3,425.95
Martes 23 de Junio del 2026	$ 3,406.14
Lunes 22 de Junio del 2026	$ 3,459.53
Domingo 21 de Junio del 2026	$ 3,459.53
Sábado 20 de Junio del 2026	$ 3,459.53
Viernes 19 de Junio del 2026	$ 3,459.53
Jueves 18 de Junio del 2026	$ 3,439.91
Miércoles 17 de Junio del 2026	$ 3,427.07
Martes 16 de Junio del 2026	$ 3,475.72
Lunes 15 de Junio del 2026	$ 3,475.72
Domingo 14 de Junio del 2026	$ 3,475.72

PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA	
Sábado 13 de Junio del 2026	$ 3,475.72
Viernes 12 de Junio del 2026	$ 3,513.54
Jueves 11 de Junio del 2026	$ 3,567.11
Miércoles 10 de Junio del 2026	$ 3,581.46
Martes 9 de Junio del 2026	$ 3,588.09
Lunes 8 de Junio del 2026	$ 3,588.09
Domingo 7 de Junio del 2026	$ 3,588.09
Sábado 6 de Junio del 2026	$ 3,588.09
Viernes 5 de Junio del 2026	$ 3,565.32
Jueves 4 de Junio del 2026	$ 3,572.85
Miércoles 3 de Junio del 2026	$ 3,562.00
Martes 2 de Junio del 2026	$ 3,560.24

Fuente: https://www.dolar-colombia.com/mes/2026-06

2. ASPECTO TÉCNICO

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros).

El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, para lo cual consultará los documentos que hacen parte del proceso de obra pública. El número del proceso de contratación de la obra pública objeto de interventoría es **LP-SID-002-2026** realizada mediante el SECOP II.

Sumado a lo anterior, la Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la Interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

Colaborar: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras, en la etapa de planeamiento.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de los problemas.

Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

3. CONTEXTO REGULATORIO

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el pliego de condiciones.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que «[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)».

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que «Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)».

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una consultoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Deberán observarse, entre otras, las disposiciones del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el cual estableció que «Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje».

ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes en la suma de $ 511.708.497 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación supera considerablemente el Umbral Pymes, NO resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

4. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI 2*	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	SI	SI 2*	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	SI	SI 2*	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	SI	SI 33*	NO
Israel		NO			NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	SI	SI 2*	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.*

33 Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):*

Clase 8321. Servicios de arquitectura.

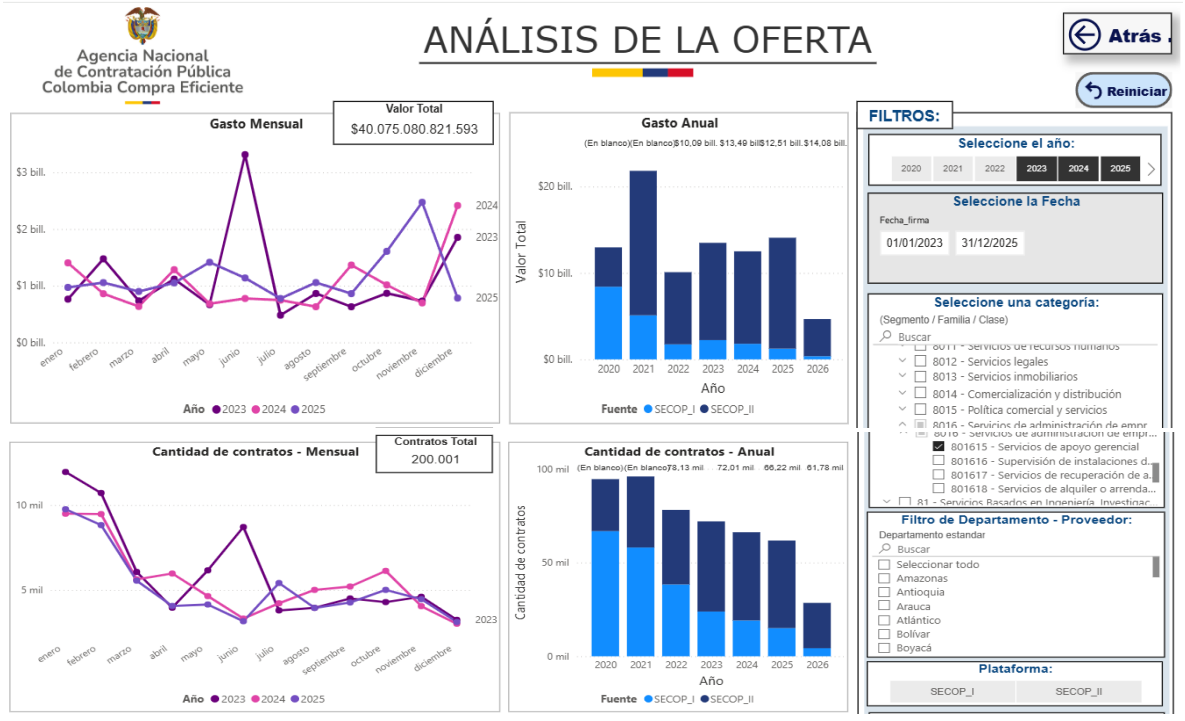
Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.

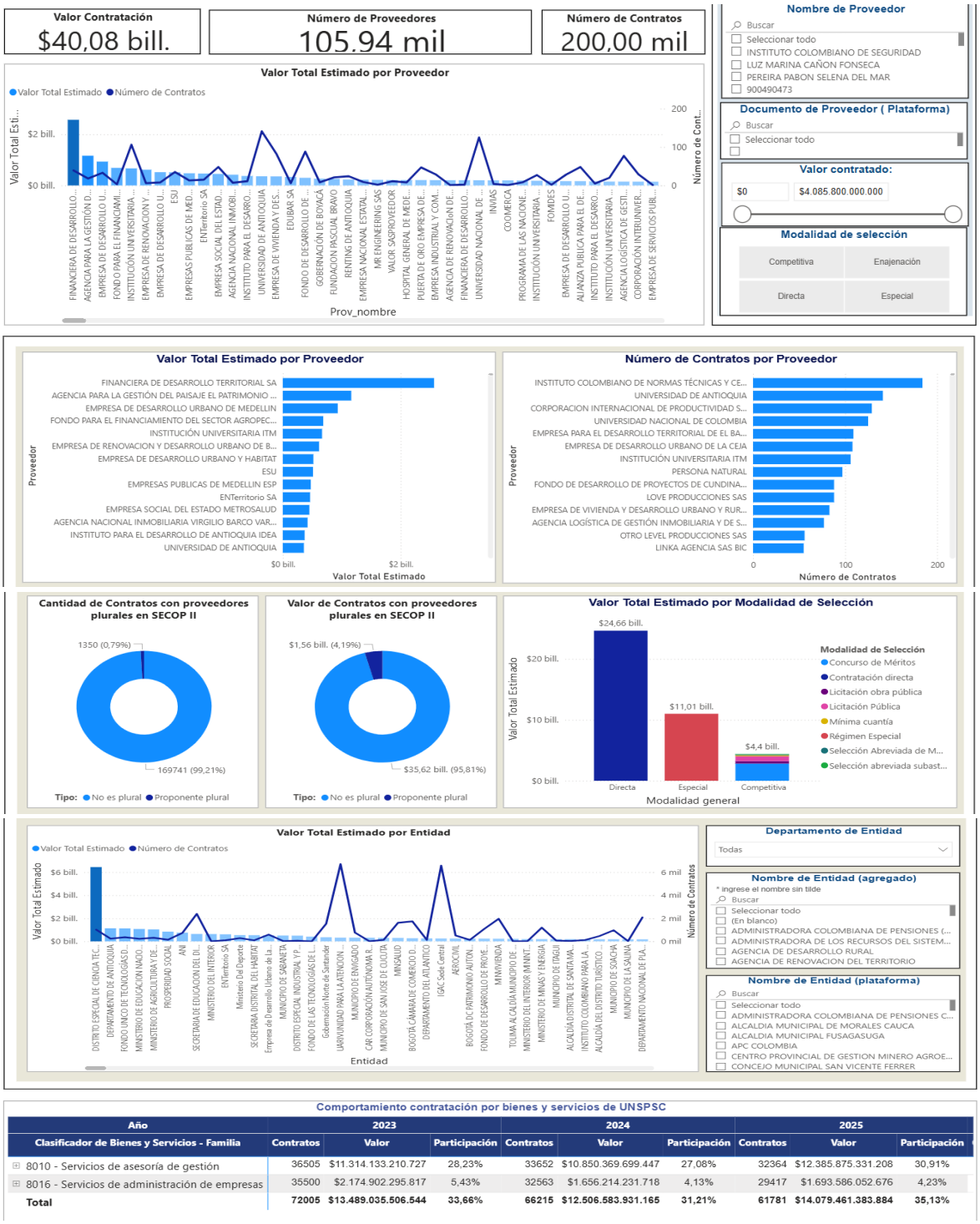
Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

5 ESTUDIO DE LA OFERTA



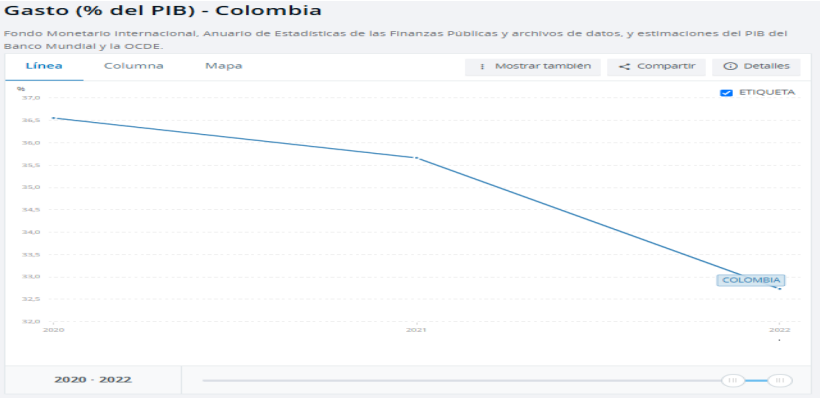


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	36505	$11.314.133.210.727	28,23%	33652	$10.850.369.699.447	27,08%	32364	$12.385.875.331.208	30,91%
8016 - Servicios de administración de empresas	35500	$2.174.902.295.817	5,43%	32563	$1.656.214.231.718	4,13%	29417	$1.693.586.052.676	4,23%
Total	**72005**	**$13.489.035.506.544**	**33,66%**	**66215**	**$12.506.583.931.165**	**31,21%**	**61781**	**$14.079.461.383.884**	**35,13%**

La contratación con el estado como oportunidad de negocio para las Mipymes:

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa más del 30% del Producto Interno Bruto:



Fuente: https://datos.bancomundial.org/indicador/GC.XPN.TOTL.GD.ZS?end=2022&locations=CO&start=2020&view=chart

De acuerdo con cifras del banco mundial: el gasto público de Colombia, en los periodos 2020, 2021 y 2022 participa, respectivamente, con 36,6%, 35,7% y 32,7% del PIB. El gasto público en Colombia puede influir significativamente en el crecimiento económico del país, aunque su impacto depende de varios factores, como la composición y eficiencia del gasto. A continuación, se presentan algunos aspectos clave sobre cómo el gasto público incide en el crecimiento económico de Colombia:

- Gasto en Inversión Pública: El gasto público en inversión, especialmente en infraestructura y capital humano, tiene un efecto positivo en el crecimiento económico. Esto se debe a que estas inversiones pueden mejorar la productividad y la competitividad de la economía colombiana.
- Impacto Regional: El gasto público departamental y municipal tiene un impacto significativo en el crecimiento económico regional, especialmente en economías con un volumen importante de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Redistribución de la riqueza: El gasto público en áreas como educación, salud y programas sociales es fundamental para la redistribución de la riqueza. Estos programas pueden mejorar las oportunidades y el bienestar de la población más vulnerable, contribuyendo a reducir las desigualdades económicas.
- Inversión en Infraestructura: La inversión pública en infraestructura puede mejorar la productividad y competitividad de las regiones menos desarrolladas, lo que a su vez puede aumentar las oportunidades económicas y reducir las brechas de ingreso.

Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país. Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.
- Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el

siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

Año	Cantidad de Contratos	Valor total
2021	89.050	$ 15.458.037.981.489
2022	104.878	$ 21.680.582.062.393
2023	**114.533**	**$ 23.855.668.934.644**

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

¿Qué son las mipymes y cómo se clasifican?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa.

El numeral 1 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUENA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Fuente: Artículo 2.2.1.13.2.2. Decreto 1074 de 2015

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) son fundamentales para la economía colombiana debido a su contribución significativa en varios aspectos clave. A continuación, se presentan algunos puntos sobre la importancia de las Mipymes en Colombia:

Importancia de las Mipymes en Colombia

Generación de Empleo: Las Mipymes son las principales generadoras de empleo en Colombia, representando alrededor del 78% al 80% del total de empleos en el país. Esto las convierte en una fuente crucial de oportunidades laborales, especialmente para jóvenes y personas con habilidades específicas.

Contribución al PIB: A pesar de su tamaño, las Mipymes aportan significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, contribuyendo entre el 28% y el 40% del PIB nacional. Esto demuestra su impacto sustancial en la economía del país.

Diversidad y Competencia: Las Mipymes promueven la diversidad y la competencia en el mercado, lo que estimula la innovación y el desarrollo económico. Además, suelen operar en nichos que no son de interés para las grandes empresas, cubriendo necesidades específicas de la población.

Desarrollo Regional: Las Mipymes son esenciales para el desarrollo regional, ya que pueden adaptarse mejor a las necesidades locales y contribuir a la economía de las regiones más remotas o menos desarrolladas.

Innovación y Emprendimiento: Estas empresas fomentan el espíritu emprendedor y la innovación, ofreciendo oportunidades en entornos más accesibles y cercanos a la comunidad. Esto es crucial para el dinamismo económico y la creación de nuevos productos y servicios.

Desafíos y Oportunidades: Aunque las Mipymes enfrentan desafíos como la informalidad y el acceso limitado a financiamiento, también tienen oportunidades para crecer mediante la adopción de tecnologías digitales y la internacionalización de sus productos y servicios.

En resumen, las Mipymes son fundamentales para el desarrollo económico de Colombia, generando empleo, contribuyendo al PIB y promoviendo la innovación y el emprendimiento. Sin embargo, es importante abordar los desafíos que enfrentan para maximizar su potencial.

Dinámica de creación de Mipymes en Colombia

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**



Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

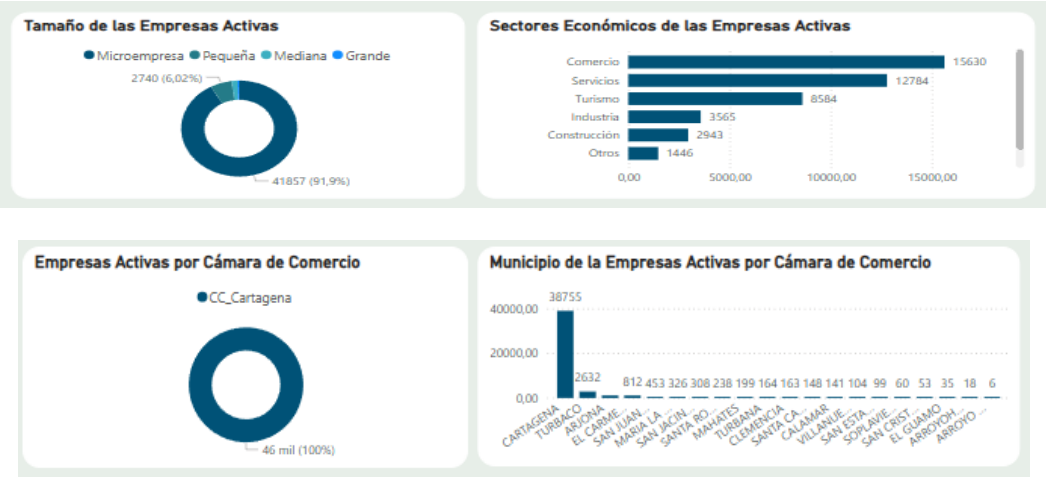
Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.

Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

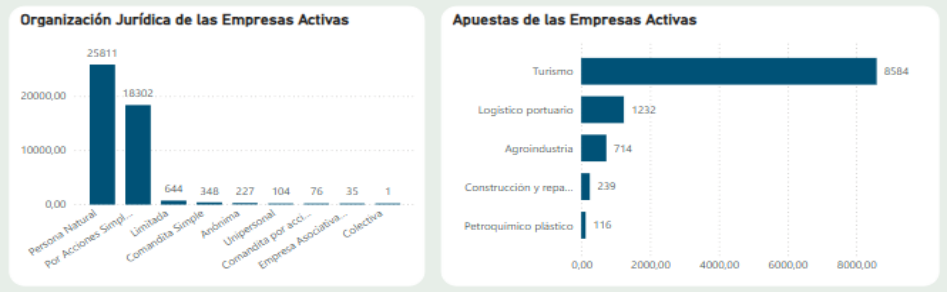
Dinámica de las mipymes en Cartagena de Indias D.T y C



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYzYwOWUzYjMtNmE0Ny00N2U0LTkyMDEtOTdjMzFkOGEwNTQzIiwidCI6IjRhMGRiNjM3LTMyYTYtNDU5NS05YWU3LWJkZGU0NjE4NjA0NiIsImMiOjR9

De acuerdo con la información reportada por la cámara de comercio de Cartagena, durante el periodo 2023 se registraron 45.548 empresas activas, de las cuales:

- El 91,9% del total de las empresas, se clasifican como Microempresas, con un total de 41.857 unidades empresariales en esta categoría.
- El 6,02% del total de las empresas, se clasifican como Pequeñas empresas, con un total de 2.740 unidades empresariales en esta clasificación.
- El 1,62% del total de las empresas, se clasifican como Medianas empresas, con un total de 739 unidades empresariales en esta categoría.



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYzYwOWUzYjMtNmE0Ny00N2U0LTkyMDEtOTdjMzFkOGEwNTQzIiwidCI6IjRhMGRiNjM3LTMyYTYtNDU5NS05YWU3LWJkZGU0NjE4NjA0NiIsImMiOjR9

Desde la organización jurídica, las personas naturales representan un total de 25.811 empresas y del lado de las personas jurídicas 19.737, siendo las sociedades por acciones simplificada la figura más significativa con un total de 18.302 empresas.

Por sectores económicos, del total de empresas activas los de mayor participación se encuentran en:

- Comercio con 15.630 empresas.
- Servicios con 12.784 empresas
- Turismo con 8.584 empresas.
- Industria con 3.565 empresas.
- Construcción con 2.943 empresas.
- Otros con 1.446 empresas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) representan el pilar central de la economía de Cartagena de Indias. Estas empresas agrupan el 99,5% del tejido empresarial de la ciudad y su área de influencia, según registros de la Cámara de Comercio local, lo que evidencia su predominancia tanto en número como en participación activa en la generación de empleo y dinamización de la economía urbana. En términos de estructura, el 90% corresponde a microempresas, el 7,46% a pequeñas empresas y el 2% a medianas empresas, mientras que solo el 0,54% son grandes organizaciones.

El rol de las MIPYMES va más allá de la simple actividad comercial; constituyen el motor de la empleabilidad local y regional. Son responsables de la mayor parte de la generación de puestos de trabajo, especialmente en sectores como el turismo, el comercio, la gastronomía y los servicios. Un ejemplo evidente es que, en 2023, de las 7.345 nuevas empresas creadas en Cartagena, el 99% correspondía a microempresas y el 1% a pequeñas empresas. Esta tendencia contribuye a la reducción del desempleo y crea oportunidades para poblaciones en estado de vulnerabilidad, mujeres, jóvenes y personas en situación de discapacidad, quienes son beneficiarios de iniciativas de inclusión productiva y fortalecimiento empresarial impulsadas por entidades distritales y organizaciones aliadas.

Los desafíos que enfrentan las MIPYMES, como la informalidad (que alcanza el 56,8%), el acceso limitado a financiamiento y la capacitación en gestión, marcan la necesidad de seguir diseñando políticas públicas para su formalización y competitividad. Sin embargo, los esfuerzos recientes en Cartagena muestran resultados positivos: entre 2023 y 2024, las microempresas crecieron 3,93%, las pequeñas 5,73% y las medianas 4,07%, mientras que las grandes empresas experimentaron una reducción, lo que reafirma el protagonismo de las MIPYMES como eje de resiliencia económica.

Finalmente, la importancia social de las MIPYMES en Cartagena se refleja también en su capacidad para promover la movilidad social y el desarrollo territorial. A través de programas de capacitación, fondos de semilla y acompañamiento técnico, se ha fortalecido a millas de unidades productivas familiares en zonas populares y comunas, permitiendo que muchas familias salgan de la pobreza extrema mediante la generación de ingresos autónomos y sostenibles. Estas acciones no solo contribuyen a la economía, sino que también favorecen la cohesión social y la disminución de desigualdades, consolidando a las MIPYMES como actores fundamentales en la construcción de una Cartagena más próspera e inclusiva.

6. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para el análisis descriptivo del presente estudio del sector se hizo necesaria utilizar la base de datos estadística suministrada por el sistema integrado de información societario teniendo en cuenta el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU 4.0) de las principales ramas de la actividad económica. No obstante, presenta limitaciones en cuanto a las cifras estadísticas debido a que los establecimientos adscritos presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año que se está realizando el proceso de contratación y que dichas cifras son suministradas por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía. La veracidad de la información suministrada por cada empresa y que está incorporada al sistema, es de plena responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme en lo consagrado en los artículos 37, 38 y 39 de la ley 222 de 1995.

Es menester resaltar que los establecimientos que reportan estados financieros dentro de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades sirven como referencia en el presente proceso de contratación con el objeto de estimar de los indicadores de capacidad financiera y organización; de ninguna manera, no se debe entender o interpretar como únicos proponentes que podrían presentarse en el proceso de contratación ni mucho menos como el número de establecimientos o empresas que están limitadas para ejercen la actividad económica específica del presente objeto.

Por consiguiente, para comprender a las empresas hay que ubicarlas dentro de las ramas económicas a la cual pertenecen y que su vez serán objeto de análisis para la presente contratación. Por tanto, es importante describir la rama a la actividad económica según la clasificación industrial internacional uniforme (Rev. CIIU 4.0 A.C.):

Para comprender a las empresas hay que ubicarlas dentro de las ramas económicas a la cual pertenecen y que su vez serán objeto de análisis para la presente contratación. Por tanto, es menester describir la rama a la actividad económica según la clasificación industrial internacional uniforme (Rev. CIIU 4.0 A.C.):

SECCIÓN M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2022) - DANE, Esta sección abarca las actividades

profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

La interventoría de contratos de obra pública es una actividad profesional especializada orientada a ejercer la vigilancia, control y seguimiento integral a la correcta ejecución de proyectos contratados por entidades estatales. Esta labor se desarrolla de manera independiente al contratista ejecutor y tiene como finalidad verificar que las obras se realicen conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y disposiciones legales vigentes, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la normatividad colombiana aplicable en materia de contratación estatal:

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., adaptada para Colombia por el DANE (actualización 2022), la actividad de interventoría se clasifica en los códigos CIIU 7010, 7020, 7111 y 7112:

CIIU 7010 – Actividades de administración empresarial

Este código comprende las actividades de dirección estratégica, planeación, control y toma de decisiones corporativas realizadas por oficinas principales, casas matrices o unidades administrativas que ejercen control y coordinación sobre una o varias empresas o establecimientos. Incluye la definición de políticas generales, la supervisión de operaciones, la gestión del desempeño organizacional y la administración integral de recursos, sin involucrar la ejecución directa de actividades productivas o comerciales.

CIIU 7020 – Actividades de consultoría de gestión

Esta actividad económica se refiere a la prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría en gestión empresarial, orientados a mejorar la eficiencia organizacional, administrativa, financiera, operativa y estratégica de las entidades públicas o privadas. Incluye la elaboración de diagnósticos, estudios, planes de mejoramiento, apoyo a la toma de decisiones, gestión de proyectos, organización administrativa y optimización de procesos, sin asumir funciones de dirección directa dentro de la entidad contratante.

CIIU 7111 – Actividades de arquitectura

El código 7111 comprende la prestación de servicios profesionales relacionados con el diseño arquitectónico y urbanístico de edificaciones y espacios físicos, incluyendo la concepción, planeación, elaboración de planos, estudios técnicos, coordinación de diseños y asesoría técnica durante las diferentes etapas del proyecto. Estas actividades pueden desarrollarse para proyectos públicos o privados y no incluyen la ejecución directa de las obras, sino la definición técnica y estética de las mismas.

CIIU 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Esta actividad económica abarca la prestación de servicios especializados de ingeniería y consultoría técnica en proyectos de infraestructura, obras civiles y sistemas técnicos, incluyendo estudios, diseños, interventoría, supervisión, inspección, control y evaluación de proyectos. Comprende el seguimiento técnico, administrativo y financiero de contratos, la elaboración de informes y conceptos técnicos, y el aseguramiento del cumplimiento de especificaciones, normas y requisitos contractuales, sin involucrar la construcción o ejecución física de las obras.

RESUMEN ESTADÍSTICO DE ALGUNOS INDICADORES FINANCIEROS REPRESENTATIVOS DE LOS POSIBLES OFERENTES.

La verificación financiera de las propuestas es de carácter habilitante, es decir que su resultado será HÁBIL o NO HÁBIL. Por lo tanto, las propuestas habilitadas continúan en el proceso. Este análisis se realiza con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente examinando su capacidad financiera reflejada en los Estados Financieros reportados en el sistema integrado de información societario teniendo en cuenta el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU 4.0) de las principales ramas de la actividad económica.

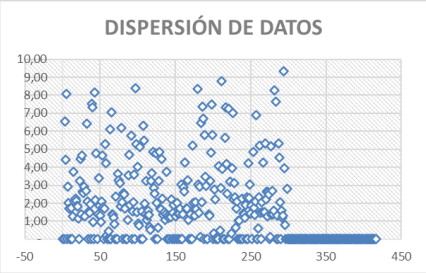
LIQUIDEZ

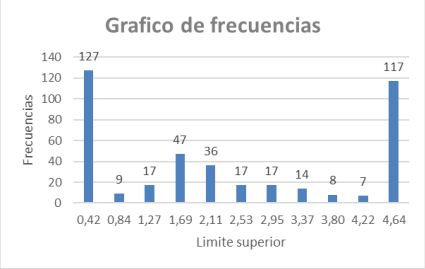
Mide la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones a corto plazo. Permite establecer la facilidad o dificultad que tienen los proponentes para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

El objeto principal de este análisis es la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes guardando un cierto margen de seguridad en previsión de alguna situación que ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato. Entonces se puede decir que este indicador entre más alto se considera mejor.

NUMERO DE DATOS	416
LIMITE SUPERIOR	4,22
LIMITE INFERIOR	-
RANGO	4,22
PROMEDIO ACOTADO	2,02
MEDIANA	1,72
DESVIACIÓN ESTANDAR	1,71
INDICADOR RECOMENDADO	1,21

N°	INTERVALO DE CLASES					
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	*Marca*	*Frecuencia*	*F acumulada*	*% frecuencia*
1	0,00	0,42	0,21	127	127	30,53%
2	0,42	0,84	0,63	9	136	32,69%
3	0,84	1,27	1,05	17	153	36,78%
4	1,27	1,69	1,48	47	200	48,08%
5	1,69	2,11	1,90	36	236	56,73%
6	2,11	2,53	2,32	17	253	60,82%
7	2,53	2,95	2,74	17	270	64,90%
8	2,95	3,37	3,16	14	284	68,27%
9	3,37	3,80	3,59	8	292	70,19%
10	3,80	4,22	4,01	7	299	71,88%
11	4,22	4,64	4,43	117	416	100,00%



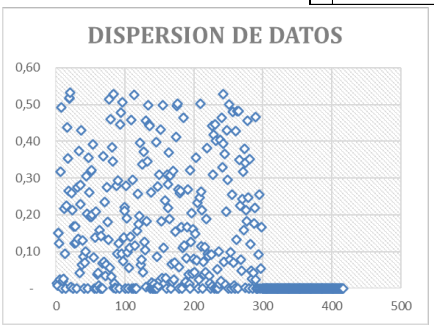


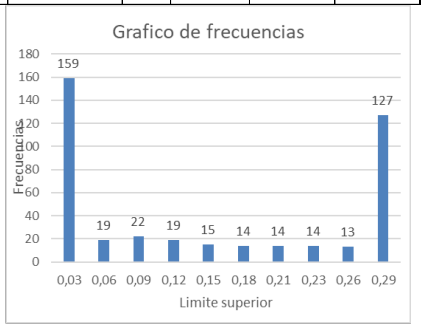
ENDEUDAMIENTO

Mide en qué grado y en qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Se trata de establecer el riesgo que corre la entidad, en el cumplimiento de objeto contractual y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento.

NUMERO DE DATOS	416
LIMITE SUPERIOR	0,29
LIMITE INFERIOR	-
RANGO	0,29
PROMEDIO ACOTADO	0,13
MEDIANA	0,10
DESVIACIÓN ESTANDAR	0,12
INDICADOR RECOMENDADO	0,70

N°	INTERVALO DE CLASES					
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	*Marca*	*Frecuencia*	*F acumulada*	*% frecuencia*
1	0,00	0,03	0,01	159	159	38,22%
2	0,03	0,06	0,04	19	178	42,79%
3	0,06	0,09	0,07	22	200	48,08%
4	0,09	0,12	0,10	19	219	52,64%
5	0,12	0,15	0,13	15	234	56,25%
6	0,15	0,18	0,16	14	248	59,62%
7	0,18	0,21	0,19	14	262	62,98%
8	0,21	0,23	0,22	14	276	66,35%
9	0,23	0,26	0,25	13	289	69,47%
10	0,26	0,29	0,28	127	416	100,00%



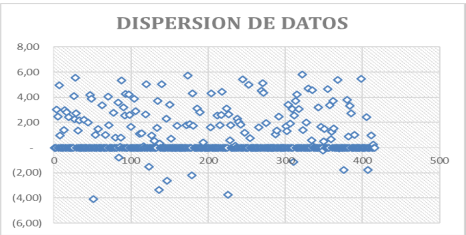


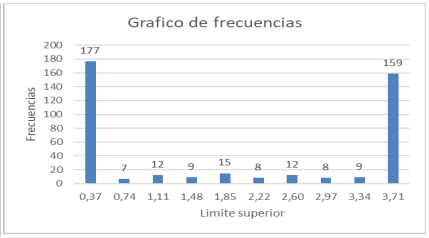
COBERTURA DE INTERESES

Establece la relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con el nivel de endeudamiento.

NUMERO DE DATOS	416
LIMITE SUPERIOR	3,71
LIMITE INFERIOR	-
RANGO	3,71
PROMEDIO ACOTADO	1,77
MEDIANA	0,62
DESVIACIÓN ESTANDAR	1,70
INDICADOR RECOMENDADO	1,00

N°	INTERVALO DE CLASES					
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	*Marca*	*Frecuencia*	*F acumulada*	*% frecuencia*
1	0,00	0,37	0,19	177	177	42,55%
2	0,37	0,74	0,56	7	184	44,23%
3	0,74	1,11	0,93	12	196	47,12%
4	1,11	1,48	1,30	9	205	49,28%
5	1,48	1,85	1,67	15	220	52,88%
6	1,85	2,22	2,04	8	228	54,81%
7	2,22	2,60	2,41	12	240	57,69%
8	2,60	2,97	2,78	8	248	59,62%
9	2,97	3,34	3,15	9	257	61,78%
10	3,34	3,71	3,52	159	416	100,00%



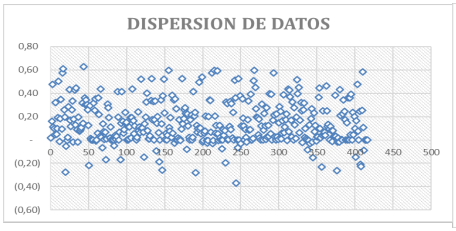


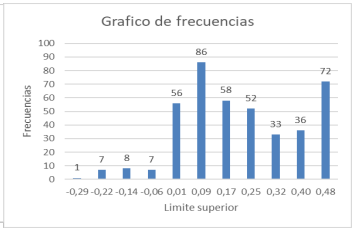
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

NUMERO DE DATOS	416
LIMITE SUPERIOR	0,40
LIMITE INFERIOR	(0,37)
RANGO	0,77
PROMEDIO ACOTADO	0,16
MEDIANA	0,12
DESVIACIÓN ESTANDAR	0,17
INDICADOR RECOMENDADO	0,04

N°	INTERVALO DE CLASES					
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	*Marca*	*Frecuencia*	*F acumulada*	*% frecuencia*
1	-0,37	-0,29	-0,33	1	1	0,24%
2	-0,29	-0,22	-0,25	7	8	1,92%
3	-0,22	-0,14	-0,18	8	16	3,85%
4	-0,14	-0,06	-0,10	7	23	5,53%
5	-0,06	0,01	-0,02	56	79	18,99%
6	0,01	0,09	0,05	86	165	39,66%
7	0,09	0,17	0,13	58	223	53,61%
8	0,17	0,25	0,21	52	275	66,11%
9	0,25	0,32	0,28	33	308	74,04%
10	0,32	0,40	0,36	36	344	82,69%
11	0,40	0,48	0,44	72	416	100,00%



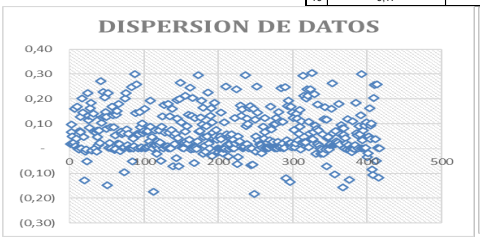


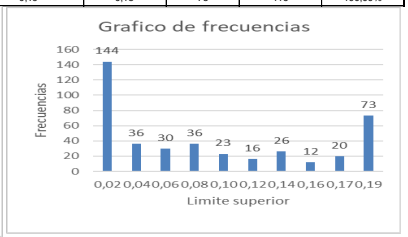
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

NUMERO DE DATOS	416
LIMITE SUPERIOR	0,19
LIMITE INFERIOR	0,00
RANGO	0,19
PROMEDIO ACOTADO	0,08
MEDIANA	0,06
DESVIACIÓN ESTANDAR	0,07
INDICADOR RECOMENDADO	0,02

N°	INTERVALO DE CLASES					
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	*Marca*	*Frecuencia*	*F acumulada*	*% frecuencia*
1	0,00	0,02	0,01	144	144	34,62%
2	0,02	0,04	0,03	36	180	43,27%
3	0,04	0,06	0,05	30	210	50,48%
4	0,06	0,08	0,07	36	246	59,13%
5	0,08	0,10	0,09	23	269	64,66%
6	0,10	0,12	0,11	16	285	68,51%
7	0,12	0,14	0,13	26	311	74,76%
8	0,14	0,16	0,15	12	323	77,64%
9	0,16	0,17	0,16	20	343	82,45%
10	0,17	0,19	0,18	73	416	100,00%





CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Unico de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Ver el Anexo de la matriz 2 indicadores financieros y organizacionales interventoría de obra pública de infraestructura transporte

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Ver el Anexo de la matriz 2 indicadores financieros y organizacionales interventoría de obra pública de infraestructura transporte

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

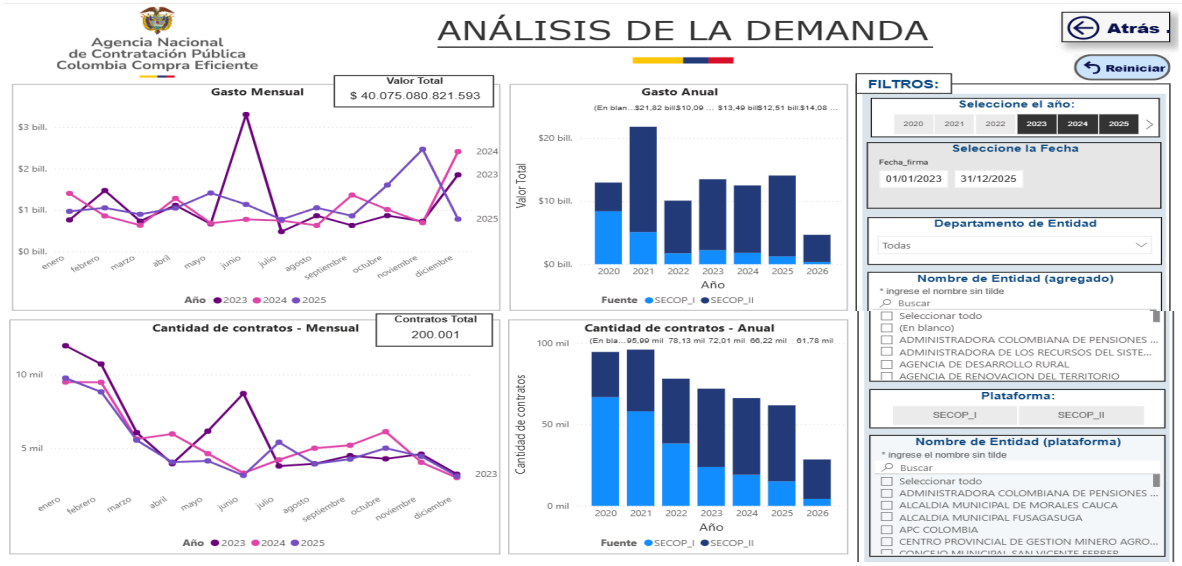
Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

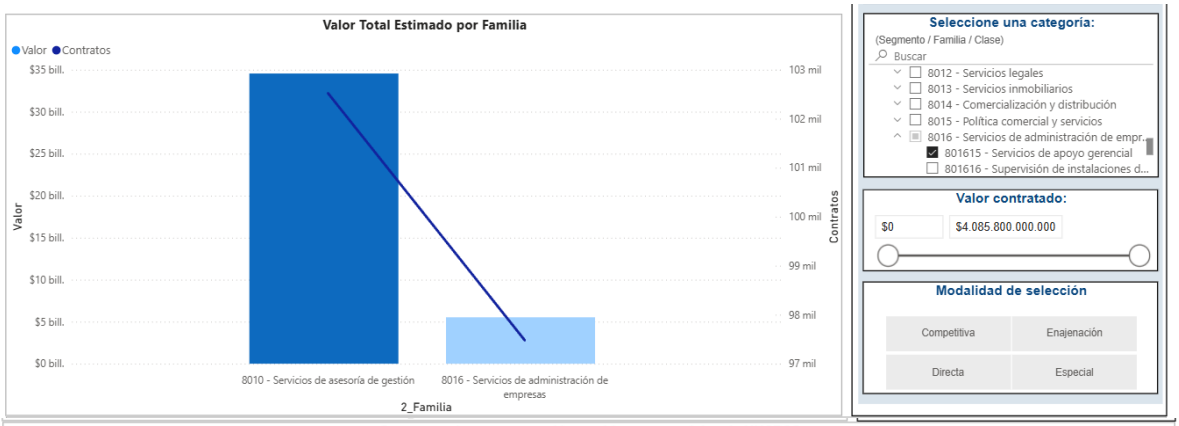
Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente**).**
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

7 ESTUDIO DE LA DEMANDA

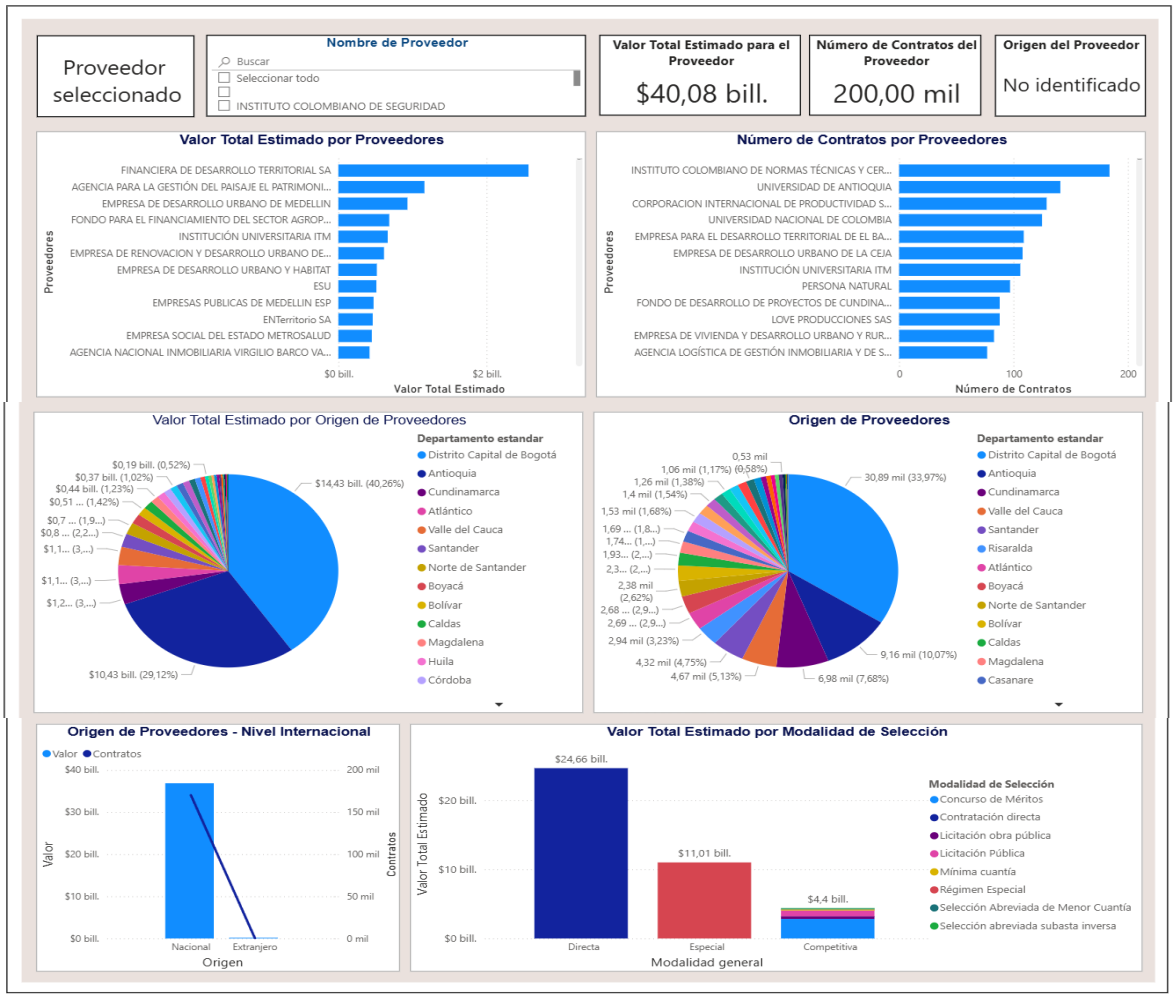
La herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, ofrece la herramienta de Modelo de Análisis de la Demanda para el sector clasificado con los códigos UNSPC del proceso de contratación en el territorio nacional, para las vigencias 2023 a 2025, se encontró la siguiente informacion.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	36505	$11.314.133.210.727	28,23%	33652	$10.850.369.699.447	27,08%	32364	$12.385.875.331.208	30,91%
8016 - Servicios de administración de empresas	35500	$2.174.902.295.817	5,43%	32563	$1.656.214.231.718	4,13%	29417	$1.693.586.052.676	4,23%
Total	**72005**	**$13.489.035.506.544**	**33,66%**	**66215**	**$12.506.583.931.165**	**31,21%**	**61781**	**$14.079.461.383.884**	**35,13%**



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El costo de la contratación que se derive del presente proceso de selección, se ha estimado en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 883.017.976,98) M/CTE.**

FORMA DE PAGO.

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de interventoría a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses del Contrato, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VC * 50\ \%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VC: Valor del Contrato de Interventoría M: Meses de ejecución del Contrato	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del Supervisor del Contrato.
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta por ciento (40 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $\mathrm{VV} = (\mathrm{VC} * 40\ \%) * \mathrm{AMO}$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes VC: Valor del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en obra que conste en las Actas Mensuales	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el acta mensual aprobada. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
3.	Pago Final	Corresponde al pago del diez por ciento (10%) del valor de la Interventoría.	N/A	Se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Parágrafo. El Componente Fijo, una vez cumplida la meta física y agotado el presupuesto asignado en un plazo inferior al pactado, los meses restantes serán pagados al recibo a satisfacción.

Reglas comunes:

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9. FUENTES

www.dane.gov.co
www.supersociedades.gov.co
www.colombiacompra.gov.co
www.banrep.gov.co
www.contratos.gov.co – SECOP
www.dolar-colombia.com